

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 10 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 117 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla como política prioritaria el impulso del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación a fin de garantizar el aumento en la producción, cuyo resultado sea el bienestar de las personas productoras agropecuarias y acuícolas en la entidad, pugnando por el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad, la cual, traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, ingresos y un mejor nivel de vida. Lo anterior, sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, el fortalecimiento de los Programas Estatales y la actualización de las Reglas de Operación con criterios de integridad a fin de transparentar los procesos de asignación de subsidios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA”; “PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES”; “PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA”; “PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO”; “PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO”; “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO”; “PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA”, Y “PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación rigen la operatividad de los programas a cargo de la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 2. Estos programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. BROTE EPIZOÓTICO: Enfermedad que acomete a una o a varias especies animales por una causa general y transitoria y que equivale a la epidemia en el ser humano;

II. CAA: Centro Acuícola Atlangatepec;

III. CEM: Centro de Especies Menores;

IV. CEFPPT, S.C.: Comité estatal de fomento y protección pecuaria de Tlaxcala, sociedad civil, instancia ejecutora del PSIA en Tlaxcala para los

proyectos de sanidad e inocuidad pecuaria, acuícola y pesquera;

V. CESAVETLAX: Comité estatal de sanidad vegetal de Tlaxcala, instancia ejecutora del PSIA para los proyectos de sanidad e inocuidad agrícola o vegetal;

VI. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VII. CONTINGENCIAS

FITZOOSANITARIAS: es un acontecimiento que se presenta sorpresivamente que puede poner en peligro la salud de las plantas y animales;

VIII. COSIA: Comisión de sanidad e inocuidad agropecuaria instancia encargada del seguimiento de los Programas de Trabajo del PSIA;

IX. ENLACES: Representantes de Ayuntamientos, Presidentes de Comunidad, Comisariados Ejidales, Organizaciones sin fines de lucro y Grupos de la Sociedad Civil;

X. ESPECIE CENTINELA: Organismos utilizados para determinar riesgos sanitarios y servir como signos de alerta temprana o anticipada de peligros para la salud animal y pública;

XI. ESPECIES MENORES: Aves de postura, pollos de engorda (campero), guajolotes, patos, codornices, conejos y abejas reina;

XII. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala;

XIII. INSTANCIA EJECUTORA DEL PSIA: Organismo Auxiliar u organización, institución o dependencia, que cumple con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los componentes que forman parte del programa; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos estatales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

XIV. INTERÉS ZOOTÉCNICO: Son aquellas especies animales domésticos destinados a la producción o criados con fines económicos (bovinos, équidos, porcinos, ovinos y caprinos);

XV. IFF: Informe físico financiero documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras establecidas en el Programa de Trabajo del PSIA, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;

XVI. OFICIAL ESTATAL: Persona servidora pública habilitado para desempeñar funciones de inspección con conocimiento en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;

XVII. ORGANISMOS: Crías, juveniles y reproductores de peces;

XVIII. OA: Organismo auxiliar, organización de productores o de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría, en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, así como la reducción de riesgos de contaminación y las buenas prácticas en la producción primaria;

XIX. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S): A las personas productoras agropecuarias, acuícolas del Estado de Tlaxcala que sean apoyadas con alguno de los programas que opera la Dirección de Ganadería. A excepción del Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores que podrá incluir al público en general);

XX. POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA: Personas que presentan alguna situación de desigualdad estructural y han sido discriminadas, excluidas y violentadas como: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas víctimas, personas afrodescendientes y personas indígenas que requieren una atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión efectiva en la sociedad;

XXI. PROGRAMAS: A los Programas “Programa de Impulso a la Acuicultura”; “Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores”; “Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático”; “Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero”; “Programa de Mejoramiento Genético”; “Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala”, y “Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes”;

XXII. PROGRAMA DE TRABAJO: Documento que deriva del Anexo Técnico Específico de Ejecución, que contiene las actividades planificadas de los Subcomponentes o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados del PSIA;

XXIII. PROYECTO DEL PSIA: Aquel que se le asignan recursos estatales previstos en el PSIA y que es ejecutado por las Instancias Ejecutoras;

XXIV. PGN: Padrón Ganadero Nacional;

XXV. PSIA: Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

XXVI. REEMO: Registro Electrónico de Movilización;

XXVII. RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala;

XXVIII. RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;

XXIX. SADER: Secretaría de agricultura y Desarrollo Rural;

XXX. SANIDAD VEGETAL: Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en el Estado de Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades;

XXXI. SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

XXXII. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario;

XXXIII. SIECSA: Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario;

XXXIV. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado, y

XXXV. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Ganadería de la SIA será la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo normativa y presupuestal será la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 5. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social. Está prohibido el uso de estos programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente a la población de atención prioritaria. Los conceptos de apoyo de los programas, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 7. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno y su recepción es totalmente gratuita. A excepción del Programa de Impulso para la Producción de

Especies Menores, donde el trámite puede ser personal o a través de enlaces.

ARTÍCULO 8. Las solicitudes se recibirán durante el periodo de ventanilla habilitado por la SIA que comprenderá del 20 de enero al 25 de febrero del año 2025, a excepción de los programas que por su operatividad puedan recibir solicitudes fuera del periodo de ventanilla. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación completa y vigente conforme a estas Reglas de Operación, cumpliendo lo anterior, el responsable del programa le asignará un número de folio con el cual se identificará la solicitud y el expediente de la persona productora, no se aceptarán expedientes incompletos.

ARTICULO 9. Para la recepción e integración de solicitudes y expedientes de cada programa, las personas productoras interesadas tendrán que realizar una cita previa a la recepción de su documentación, las citas podrán generarse en la página de la SIA, en el módulo físico ubicado dentro de las instalaciones de la SIA o bien, a través de las áreas en materia agropecuaria de cada Presidencia Municipal de su comunidad. Lo anterior, con la finalidad de mejorar los servicios, reducir el tiempo de espera y garantizar la adecuada atención a la población objetivo.

ARTÍCULO 10. La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio, su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada programa.

ARTÍCULO 11. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 12. La vigencia de los programas será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 13. Para efectos del otorgamiento de los distintos subsidios, los proveedores con los que las personas beneficiarias adquieran sus conceptos de apoyo, deberán registrarse en el padrón de

proveedores que para tal efecto la Dirección Administrativa integrará, con el propósito de asegurar el correcto otorgamiento de los subsidios, los requisitos para tal efecto son los siguientes:

I) Personas Morales:

- a) Acta constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Relación de socios;
- c) Identificación oficial “INE” del Representante Legal;
- d) Registro Federal de Contribuyentes “RFC”; Constancia de Situación Fiscal;
- e) Comprobante de domicilio vigente;
- f) Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso la acrediten, e
- g) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

II) Personas Físicas:

- a) Identificación oficial “INE”;
- b) Constancia de Situación Fiscal, e
- c) Comprobante de domicilio.

ARTÍCULO 14. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PROGRAMA DE IMPULSO A LA
ACUACULTURA**

ARTÍCULO 15. El Programa de Impulso a la Acuacultura tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Impulsar la acuicultura como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada alimentación de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de las personas productoras y población de atención prioritaria del sector acuícola del Estado de Tlaxcala.

II ESPECÍFICOS:

a) Atender la demanda de las personas productoras que cuenten con las condiciones necesarias para la engorda de peces, de acuerdo a la disponibilidad de organismos, otorgándoles el subsidio en su adquisición para impulsar el repoblamiento mediante la siembra de los cuerpos de agua en el Estado y proveer la demanda de los estados vecinos;

b) Otorgar asesoría y asistencia técnica especializada a las personas productoras acuícolas que reciban el subsidio del programa al 100% en el proceso de siembra, alimentación, manejo y cosecha de peces, durante o posterior a la entrega de los organismos;

c) Propiciar las condiciones adecuadas para que el CAA desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con control sanitario que permita cubrir las necesidades de los organismos que el Estado demande;

d) Celebrar convenios con Instituciones Educativas y otras dependencias con aportaciones en especie, con el propósito de desarrollar estudios y proyectos que contribuyan al impulso de la actividad acuícola en el Estado;

e) Capacitar al personal técnico para proporcionar asistencia técnica especializada a las personas productoras del sector acuícola en el Estado de Tlaxcala, para garantizar la producción;

f) Promover el consumo de productos acuícolas en la sociedad tlaxcalteca para mejorar la alimentación, mediante la realización de ferias gastronómicas, e

g) Serán consideradas para el otorgamiento de subsidios las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y

Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Femicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera intersecretarial por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 16. Este programa realiza la reproducción de carpa y tilapia para la producción de organismos de buena calidad, garantizando el abastecimiento a las personas productoras que lo soliciten para los diversos cuerpos de agua en el Estado de Tlaxcala, brindando capacitación y asistencia técnica al suministrar los organismos, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere.

ARTÍCULO 17. El programa tiene dentro de sus recursos asignados la contratación del personal técnico que opera el CAA, personal en campo para asistencia técnica especializada, personal para funciones administrativas propias del programa, para que realicen el manejo y el proceso de reproducción de los organismos de carpa y tilapia, así mismo, atender las problemáticas que presenten las unidades de producción en el Estado, atendiendo así la demanda de organismos y de manera conjunta otorgar la asistencia técnica de quien lo requiera.

ARTÍCULO 18. El CAA manejará las diferentes etapas de los organismos, realizando el reemplazo de los mismos, con el propósito de mejorar las condiciones de infraestructura e instalaciones y fortalecer la operatividad y productividad del CAA, se contempla la asignación de recursos económicos extraordinarios el cual estará aplicado para la rehabilitación y mantenimiento de las naves 1 y 2, de los invernaderos 1,2,3 y 4, así como de dormitorios y sanitarios del CAA.

ARTÍCULO 19. Para efectos de ejecución del presente programa se definen los subsidios:

A) Productores del Estado:

1. Carpa: organismos hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$0.25 (veinticinco centavos 25/100 M.N);

2. Tilapia: organismos hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$0.80 (ochenta centavos 80/100 M.N), y

3. Asesoría técnica especializada: subsidiada al 100%.

B) Productores foráneos:

1. Carpa: organismos hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$0.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N), y

2. Tilapia: organismos hasta de 1.0” la aportación de la persona beneficiaria será de \$1.60 (un peso 60/100 M.N).

C) Personas de atención prioritaria:

1. Carpa: organismos hasta de 1”, la aportación es de \$0.12 (doce centavos 12/100M.N);

2. Tilapia: organismos de tilapia hasta de 1” la aportación es de \$0.40 (cuarenta centavos 40/100M.N), y

3. Asesoría técnica especializada: subsidiada al 100%.

ARTÍCULO 20. Las aportaciones del costo de los organismos solicitados, se pueden realizar mediante depósitos bancarios, depósitos en tiendas de conveniencia y/o transferencias electrónicas a la cuenta bancaria autorizada, estas últimas se deben de realizar a más tardar con 3 días naturales de anticipación a la entrega del subsidio.

ARTÍCULO 21. Se podrán realizar donaciones de crías a organizaciones sociales, autoridades ejidales y municipales, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la economía y alimentación de la población que atienden, así como de Instituciones con fines educativos y sin afán de lucro, atendiendo con base en la disponibilidad de organismos, previa autorización y dictamen técnico en sentido positivo emitido por el responsable del programa.

ARTÍCULO 22. Los costos de producción y las metas físicas están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el año, teniendo en consideración que el ciclo de

reproducción de cada una de las especies de carpa y tilapia son diferentes, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para la carpa, su ciclo reproductivo es primavera-verano, y la disponibilidad de organismos es de marzo a septiembre, y

II. Para la tilapia su ciclo reproductivo es primavera-otoño, y la disponibilidad de organismos es de marzo a octubre.

ARTÍCULO 23. Se dará prioridad al Estado de Tlaxcala en la cobertura del programa, el número de organismos de carpa y tilapia será determinado por la visita de prospección y dictamen técnico realizado por el responsable del programa, considerando la superficie del cuerpo de agua y la valoración de la disponibilidad de agua. No obstante, este programa considera el apoyo a las entidades federativas vecinas, precisando que, para estos casos se omite la visita de prospección y el dictamen técnico.

ARTÍCULO 24. Para recibir el subsidio correspondiente del programa las personas productoras solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio;

II. Copia y/o fotografía legible de la credencial para votar vigente;

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actual;

IV. Copia del RNPA;

V. En caso de ser personas productoras de nuevo ingreso deberá, presentar constancia emitida por la autoridad local municipal y/o ejidal que acredite que cuenta con un cuerpo de agua;

VI. En caso de ser municipios o Instituciones que apoyan la acuacultura social, a través de su representante legal, debidamente acreditado, deberán entregar una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA en formato libre;

VII. Atender la visita de prospección personalmente o a través de un tercero autorizado,

en la cual se dictaminará positiva o negativa la solicitud mediante la cedula de verificación, si el dictamen resulta negativo la persona productora podrá subsanar siguiendo las recomendaciones del personal técnico que asigne la SIA, para tener las condiciones necesarias en la unidad de producción para la siembra de organismos, cumpliendo lo anterior, se atenderá a una segunda visita de prospección;

VIII. En aquellos casos en los que la persona productora solicita el subsidio de manera continua, es decir durante dos años consecutivos siempre y cuando sus instalaciones no se hayan modificado de manera significativa, se omitirá la visita de prospección, sin embargo, no se exime de presentar los requisitos para ser sujetos del subsidio;

IX. Cubrir el pago total por la cantidad de organismos solicitados, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, con base en la orden de pago de “derechos, productos y aprovechamientos” emitida en el portal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, debiendo presentar el recibo original y/o impresión del comprobante de pago digital, esto último aplica solo para aquellos casos en que el pago se realice a través de transferencias bancarias, en caso de no presentar alguno de estos dos comprobantes se podrán sustituir por el recibo generado en el portal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala;

X. Acudir personalmente al CAA para firmar el vale de salida, que compruebe el origen de los organismos; y

XI. Contestar una encuesta de evaluación, satisfacción e impacto del programa, dicho documento deberá ir firmado por la persona productora solicitante.

ARTÍCULO 25. La autorización de los subsidios está sujeta a la disponibilidad de los inventarios de organismos.

ARTÍCULO 26. Los recursos destinados para los eventos para promocionar el consumo de productos acuícolas forman parte de los subsidios asignados al presupuesto del Programa de Impulso a la Acuicultura, y se destinarán para la difusión de los eventos, a través de trípticos, lonas, etc., la

comprobación de los recursos deberá cumplir con la normatividad vigente.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES

ARTÍCULO 27. El Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Impulsar la producción de especies menores de traspatio contribuyendo a la economía familiar de la población tlaxcalteca, impulsando el autoconsumo de especies menores y el autoempleo de las personas beneficiarias mediante la entrega de paquetes subsidiados.

II. ESPECÍFICOS:

a) Proporcionar a la población tlaxcalteca paquetes de aves de postura, pollos de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas reinas, para su producción y que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia;

b) Capacitar a las personas beneficiarias y enlaces sobre el uso de técnicas para el manejo y cuidados básicos de las especies, impulsando la producción de animales de traspatio, e

c) Serán consideradas para el otorgamiento de subsidios las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Femicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera intersecretarial por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 28. Este programa contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio menor del valor comercial, en el caso de conejos, aves de engorda, postura, codorniz, y guajolote criollo, incluyen el cuadro básico de vacunación. La capacitación sobre el cuidado y

manejo de las especies menores se subsidia al 100%.

ARTÍCULO 29. El responsable del programa estará a cargo de:

- a) Revisar la documentación presentada, e
- b) Verificar en el SIECSA, que no exista duplicidad del apoyo solicitado en el ejercicio fiscal actual. De proceder el otorgamiento del subsidio, se emitirá la “orden de pago, de especies menores” directamente a la cuenta bancaria del proveedor autorizado y/u orden de pago de derechos, productos y aprovechamientos generada en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según sea el caso de la especie a subsidiar; así como la autorización y entrega del subsidio.

ARTÍCULO 30. Para recibir el subsidio del programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Firmar el formato de solicitud de subsidio al programa, para el caso de madres solteras la solicitud deberá incluir la protesta de decir verdad de ser madre soltera;
- b) Copia legible de la credencial de elector vigente;
- c) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia de comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses anteriores a la fecha de su solicitud y/o, en su caso, constancia de radicación emitida por el secretario del ayuntamiento o presidencia de comunidad;
- e) Presentar el comprobante de pago y firmar el anexo 2 de autorización y entrega del subsidio;
- f) En el caso de personas de atención prioritaria, deberán presentar el documento que acredite su condición de situación, e
- g) En el caso particular de la abeja reina además de lo anterior, deberá proporcionar lo siguiente:

I) Comerciales

- 1. Copia del registro Padrón Ganadero Nacional “PGN” o actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
- 2. Copia del fierro marcador actualizado, y
- 3. Constancia de bajos niveles de infestación de varroasis.

II) De Traspatio

- 1. Copia de la constancia de productor apícola por la autoridad competente, y
- 2. Constancia de bajos niveles de infestación de varroasis.

ARTÍCULO 31. Para registrarse como enlaces deberán presentar:

- 1) Escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, manifestando su deseo de participar en el programa, indicando el nombre de la persona que fungirá como enlace, quien deberá cumplir con la capacitación básica impartida por el responsable del programa;
- 2) Copia legible de la credencial de elector vigente;
- 3) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 4) Firmar la carta compromiso para dar seguimiento a las personas beneficiarias, e
- 5) Para el caso de organizaciones presentar además copia fotostática de su acta constitutiva vigente que los faculte como tal.

ARTÍCULO 32. Para el caso de las personas interesadas en realizar su trámite en forma individual y personal deberán presentar su registro directamente en la ventanilla del programa. Las personas beneficiarias del programa deberán comprometerse a proporcionar las condiciones de alojamiento, agua y alimento para la manutención y producción de las especies de acuerdo a su finalidad zootécnica.

ARTÍCULO 33. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número

de personas beneficiarias, los subsidios se otorgarán bajo dos esquemas:

I. PARA PERSONAS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL:

a) 20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.);

b) 20 pollos de engorda (campero) de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.);

c) 4 conejos (3 hembras y 1 macho) de 60 días de edad, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);

d) 4 guajolotes criollos, aves mixtas de seis semanas de edad, con cuadro básico de vacunación, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.);

e) 4 patos de engorda de una semana de edad, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.);

f) 20 codornices mixtas de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), e

g) 1 abeja reina comercial, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.).

II. PARA POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

a) 20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), e

b) 4 conejos (3 hembras y 1 macho) de 60 días de edad, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 34. Las personas solicitantes podrán ser beneficiadas hasta con un paquete de cada especie siempre y cuando presenten un expediente por cada una de ellas, durante el ejercicio fiscal 2025 a excepción de las abejas reinas que podrán solicitar de 1 hasta 10 abejas reina para apicultores de traspatio y hasta 25 para apicultores comerciales.

ARTÍCULO 35. La entrega del subsidio a las personas beneficiarias se realizará una vez que se hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento del subsidio otorgado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la cuenta bancaria del proveedor autorizado, según corresponda.

ARTÍCULO 36. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación serán de origen nacional, previa opinión técnica favorable del responsable del programa;

II. Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deberán provenir de granjas con constancia vigente de compartimento libre de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle así como las que establezcan las normas oficiales mexicanas vigentes;

III. Los montos de aportación descritos en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación son estimaciones para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado, el monto señalado representa el costo que tendrán que pagar las personas beneficiarias, ya descontando el subsidio que aporta el Gobierno del Estado de Tlaxcala;

IV. Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta libre en pie (gallinas, guajolotes, patos y conejos), así como huevo, para tal efecto, el responsable del programa deberá realizar la comercialización, tomando en cuenta el precio del mercado vigente al momento de realizarla y proponer ante la CIPE la autorización de un precio accesible que permita su venta a las instituciones públicas o al público en general que lo solicite dentro y fuera del Estado de Tlaxcala;

V. Eventualmente se podrán realizar donaciones a instituciones públicas y educativas sin afán de lucro, que así lo requieran previa solicitud y autorización por escrito, para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando el CEM cuente con la disponibilidad de las especies solicitadas, y

VI. Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa de impulso para la producción de especies menores, la persona responsable del programa determinará la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de apoyo, a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con los enlaces.

VII. Con el objetivo de aumentar la producción de especies menores que se reproducen en el CEM y disminuir la compra de aves con proveedores externos, se realizará la rehabilitación, mantenimiento y equipamiento del CEM, con recursos extraordinarios que para tal efecto recibirá este programa.

**CAPÍTULO CUARTO
PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

ARTÍCULO 37. El Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático, tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afecten a la acuicultura y la ganadería, mediante la reducción de gases efecto

invernadero a la atmosfera, produciendo oxígeno y conservando el suelo y el agua.

II. ESPECÍFICOS:

A) Sensibilizar a personas productoras en el uso de prácticas sustentables agropecuarias y acuícolas, brindando acompañamiento técnico que conduzcan a mitigar el cambio climático, impulsando el uso de ecotecnias y energías renovables;

B) Impulsar la producción acuícola con clima controlado dirigidos principalmente a la reutilización y/o fertilización del agua, que contemple la utilización de energías renovables a través de otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura y/o equipamiento en nuevas o ya establecidas unidades de producción;

C) Incentivar la reforestación con árbol de tipo forestal, frutal y diversos tipos, así como de flora néctar polinífera, incluyendo la infraestructura necesaria para la producción del material vegetativo en mención, a través de acompañamiento técnico y subsidios en la materia, e

D) Estimular la inversión de proyectos, dirigidos principalmente a la conservación de agua pluvial a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura y/o equipamiento en obras de conservación de suelo y agua, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 38. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias en el Estado de Tlaxcala, se definen los subsidios de la siguiente manera:

I. ECOTECNIAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES AGROPECUARIAS Y ACUÍCOLAS: Subsidios y acompañamiento técnico a personas productoras y grupos de personas, en el uso de prácticas sostenibles y sustentables agropecuarias y acuícolas, con la finalidad de sensibilizar y fomentar acciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático, conforme a lo siguientes conceptos de subsidio:

a) Proyectos para la producción de abonos orgánicos: lombricomposta y biofertilizantes se otorgará el monto de subsidio de hasta el 70% sin rebasar la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres y se otorgará el monto de subsidio de hasta el 60% sin rebasar la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para hombres;

b) Sistemas fotovoltaicos interconectados o autónomos se otorgará el monto de subsidio de hasta el 70 % del costo del sistema sin rebasar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas, apoyo por grupo de personas o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);

c) Biodigestores se otorgará el monto de subsidio de hasta el 70 % del costo del Proyecto y un máximo de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres y se otorgará el monto de subsidio hasta el 60 % del costo del Proyecto y un máximo de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para hombres;

d) Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias, hasta el 70% del costo del Proyecto y un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto.

De conformidad a los precios comerciales vigentes.

e) Tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a la actividad productiva, hasta el 50% del costo del proyecto y un máximo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto;

De conformidad a los precios comerciales vigentes,
e

f) Asesoría técnica (personal interno y/o externo), se otorgará el monto de subsidio del 100% del concepto de subsidio.

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada los

equipos, maquinaria e infraestructura subsidiados, los montos de subsidio serán de conformidad a los precios comerciales vigentes.

II. ACUACULTURA PROTEGIDA: Subsidios y acompañamiento técnico a personas productoras y grupos de personas, en infraestructura y equipamiento en unidades de producción acuícolas, con la finalidad de iniciar con la actividad acuícola, aumentar y mejorar su producción, conforme a lo siguientes conceptos de subsidio:

a) Infraestructura de producción acuícola de clima controlado que contemple el uso de ecotecnia y/o energías renovables, incluyendo construcción de estanques, invernaderos, tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a la actividad productiva entre otros, se otorgará el monto de subsidio de hasta el 70 % del costo del Proyecto y un máximo de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres y se otorgará el monto de subsidio de hasta el 60 % del costo del Proyecto y un máximo de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para hombres , e

b) Asesoría técnica (con personal interno y/o externo), se otorgará el monto de subsidio del 100% del concepto de subsidio.

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada los equipos, maquinaria e infraestructura subsidiados, los montos de subsidio serán de conformidad a los precios comerciales vigentes.

III. REFORESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA: Subsidios y acompañamiento técnico a personas productoras y grupos de personas, en infraestructura y equipamiento en sitios de producción (vivero) así como, reforestación a particulares, ejidales y comunales, conforme a lo siguientes conceptos de subsidio:

a) Árbol forestal y/o frutal o de otro tipo, se otorgará el monto subsidio de hasta el 70 % del costo del proyecto sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas, apoyo por grupo de personas o persona moral (mínimo 4

integrantes) hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);

b) Flora néctar-polinífera y/o material vegetativo para las actividades agropecuarias y establecimiento de praderas con fines apícolas, se otorgará el monto subsidio de hasta el 70 % del costo del Proyecto y un máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto;

c) Infraestructura de producción de árbol forestal y/o frutal (Construcción de invernadero, sistema de riego, área de germinación y/o trasplante, sin ser limitativo a otros conceptos de la misma naturaleza), se otorgará el monto subsidio de hasta el 70% de la inversión sin rebasar \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas, el subsidio por grupo de personas (mínimo 4 integrantes) o para personas morales será de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), e

d) Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo, se otorgará el monto subsidio del 100% del concepto de subsidio.

La SIA verificará que el proveedor de material vegetativo del solicitante cumpla con los requisitos de calidad necesarios, los montos de subsidio serán de conformidad a los precios comerciales vigentes. Las personas productoras beneficiarias deberán de iniciar la reforestación cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones señaladas por el responsable del programa.

IV. CONSERVACIÓN DE AGUA Y SUELO: Subsidios y acompañamiento técnico a comunidades, ejidos y unidades de producción agropecuarias y acuícolas de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas. De acuerdo a lo siguientes conceptos de subsidio:

a) Prácticas de conservación de agua y suelo, como rehabilitación de jagüeyes, construcción, desazolve, ampliación, impermeabilización, construcción de obras accesorias, construcción de zanja bordo, construcción de terrazas, estanques

para captación de agua pluvial etc., sin ser limitativo a otros conceptos de la misma naturaleza, sujeto al dictamen de viabilidad que realice el personal técnico autorizado por la SIA, se otorgará el monto subsidio de hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo (4 integrantes mínimo, preferentemente mujeres), personas morales, grupos ejidales o comunales con actividad agropecuaria y/o acuícola, e

b) Acompañamiento técnico (con personal interno y/o externo) se otorgará el monto subsidio del 100% del concepto de subsidio.

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada los equipos, maquinaria e infraestructura subsidiados, los montos de subsidio serán de conformidad a los precios comerciales vigentes.

V. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO: Subsidio de capacitación y asesoría técnica con personal técnico de la SIA a personas productoras, grupos de personas y actores que participen en el sector agropecuario y acuícola que contribuyan con acciones para mitigar los efectos del cambio climático, se otorgará el monto subsidio del 100 % del concepto de subsidio.

ARTÍCULO 39. El programa está dirigido a personas físicas y grupos de trabajo (4 personas productoras mínimo), incluyendo proyectos ejidales y comunales que justifiquen actividades acuícolas, pecuarias o ambas en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 40. Para recibir el subsidio correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. REQUISITOS GENERALES:

a) PARA PERSONAS FÍSICAS:

1. Copia legible de la credencial de elector vigente;

2. Constancia de situación fiscal, con actividad económica relacionada con actividades agropecuarias;

3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;

4. Copia del comprobante de domicilio de la persona solicitante vigente (no mayor a 3 meses de su expedición, y

5. Cotización del proveedor en la que se describa con claridad el concepto solicitado, así como el giro que desempeña y corresponda al subsidio autorizado.

b) PARA PERSONAS MORALES:

1. Copia legible de la credencial de elector vigente;

2. Constancia de situación fiscal, con actividad económica relacionada con actividades agropecuarias;

3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;

4. Copia del comprobante de domicilio de la persona solicitante vigente (no mayor a 3 meses de su expedición;

5. Copia del acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público, y

6. Cotización del proveedor en la que se describa con claridad el concepto solicitado, así como el giro que desempeña y corresponda al subsidio autorizado.

c) PARA GRUPOS DE PERSONAS PRODUCTORAS:

1. Copia legible de la credencial de elector vigente;

2. Constancia de situación fiscal, con actividad económica relacionada con actividades agropecuarias;

3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;

4. Copia del comprobante de domicilio de la persona solicitante vigente (no mayor a 3 meses de su expedición;

5. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante, y

6. Cotización del proveedor en la que se describa con claridad el concepto solicitado, así como el giro que desempeña y corresponda al subsidio autorizado.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

2. Documento que acredite la tenencia legal del predio y/o posesión donde se establecerá el proyecto a nombre de la persona solicitante o grupo de personas;

3. En el caso de las personas productoras apícolas, presentar la constancia de actualización del PGN no anterior al mes de octubre del 2024. En el caso de las personas productoras apícolas, presentar fierro marcador actualizado y la constancia de actualización del PGN;

4. En caso de ser persona productora pecuaria, presentar copia de la constancia de actualización del PGN vigente (no mayor a seis meses de su expedición), solamente en los casos de conservación de agua y suelo, ecotecnias y/o energías renovables sustentables agropecuarias y acuícolas, y

5. En caso de ser persona productora acuícola presentar copia del RNPA vigente, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la CONAPESCA y/o en su caso presentar el trámite en un periodo no mayor a tres meses posteriores a la autorización del subsidio.

ARTÍCULO 41. Para recibir el subsidio correspondiente las personas productoras a beneficiar y el personal de la SIA deberán cumplir con la mecánica operativa siguiente:

I. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud;

II. Recibir al personal técnico de la SIA, quien realizará el diagnóstico a las UPP, en las solicitudes que por su naturaleza así se requiera, dicho personal emitirá una cédula de visita de validación de información en campo;

III. Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado del diagnóstico realizado, cuenten con un dictamen técnico positivo que será sometido a la validación y autorización por la SIA;

IV. En caso de ser sujeta de apoyo la persona beneficiaria deberá:

a) Firmar de recibido la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto de subsidio a otorgar por parte de la SIA;

b) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria, representante del grupo o persona moral deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

c) La persona productora beneficiaria deberá presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales, ante el responsable del programa con lo cual el personal de la SIA se constituirá en el domicilio de la persona productora beneficiaria, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto del subsidio, circunstanciando en el acto si es procedente, el levantamiento del acta entrega recepción;

d) Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el caso de bienes solicitados que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado;

e) Las personas productoras beneficiarias del apoyo recibido se comprometen al adecuado cuidado del equipo, material vegetativo y/o infraestructura y destinarlos al fin por el cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos, e

f) Las personas productoras beneficiarias del subsidio se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones del personal que la SIA designe, así como al personal que habilite el ente fiscalizador, y

V. Para el otorgamiento del subsidio la persona productora beneficiaria del programa, deberá presentar su estado de cuenta bancario con CLABE Interbancaria a su nombre, o bien, éstas podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso del subsidio le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica y adjuntar la credencial para votar vigente y la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

ARTÍCULO 42. Para efecto de proporcionar el subsidio de los conceptos denominados “Capacitación y asesoría técnica” se consideran parte del subsidio otorgado a las personas productoras beneficiarias del programa, el pago del personal técnico de la SIA.

ARTÍCULO 43. La documentación soporte que el responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, respecto del programa, es la siguiente:

I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;

II. Copia de la solicitud del subsidio;

III. Copia de la Carta de autorización del subsidio;

IV. Copia del acta entrega recepción con evidencia fotográfica;

V. Copia de la factura del concepto autorizado acompañado del formato XML;

VI. Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada o en el caso de lo señalado en el artículo 55, fracción V, la documentación que corresponda al proveedor respectivo, y

VII. Copia de la situación fiscal de la persona productora en donde especifique la actividad económica a la que pertenece y deberá estar relacionada con actividades agropecuarias y/o acuícolas conforme al concepto autorizado.

**CAPÍTULO QUINTO
PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE
LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y
ACUÍCOLA**

ARTÍCULO 44. El Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir a mantener y mejorar la sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en el Estado, ofreciéndole al consumidor alimentos que no afecten su salud, mediante la ejecución de programas, proyectos y acciones para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan la actividad agropecuaria y acuícola en la Entidad.

II. ESPECÍFICOS:

a) Regular la movilización de mercancías agropecuarias y acuícolas en el Estado de Tlaxcala, vigilando que esta se realice en apego al marco normativo vigente en la materia y seguimiento a la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

b) Ofrecer servicios a las personas productoras en el Estado para la expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos, registro de fierro marcador, permisos de internación de colmenas pobladas, regulación de los Centros Expedidores de Guías de Tránsito y operar programas o proyectos para la identificación oficial del ganado, e

c) Instalar, equipar y operar el Laboratorio Central de Diagnóstico Clínico Zoonosológico del Estado de Tlaxcala, para la prestación de servicios de diagnóstico de las principales enfermedades de las especies animales de interés zootécnico y la prestación de otros servicios, pruebas y asistencia técnica a productores pecuarios en la entidad, para

determinar la ausencia o presencia de enfermedades de los animales, evitar su diseminación y contribuir a mejorar los estatus zoonosológicos y acuícolas y la rentabilidad de la actividad ganadera en la entidad.

ARTÍCULO 45. Este programa prevé los recursos y las acciones necesarias para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que pongan en riesgo la salud de los animales, la rentabilidad de la actividad y la salud pública de las personas productoras y ciudadanía en general, contribuyendo a la preservación y mejoramiento del estatus fitozoonosológico, de inocuidad agropecuaria y acuícola, fortaleciendo el control de la movilización agropecuaria, de animales, sus productos y subproductos.

ARTÍCULO 46. Para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, se requiere la realización de las siguientes acciones:

I. Realización de acciones de capacitación, verificación, inspección y control de la movilización, para vigilar el cumplimiento de la normatividad en el tránsito de las mercancías agropecuarias y acuícolas reguladas en el territorio del Estado de Tlaxcala, a través de operativos de verificación e inspección física y documental por parte de los Oficiales Estatales;

II. Regular la operación de los Centros Expedidores de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos autorizados a los Municipios por el Gobierno del Estado y proporcionar el servicio a través de los Centros Expedidores a cargo de la SIA, vigilando que en ambos casos estas se emitan en apego a la normatividad vigente;

III. Regular la internación y movilización de colmenas pobladas en el Estado de Tlaxcala y emitir los permisos de internación apícola;

IV. Llevar a cabo el registro de fierro marcador;

V. Operar el Subsidio de Dispositivos de Identificación Oficial Individual de Ganado en el Estado;

VI. Seguimiento a la radicación de los recursos financieros a las Instancias Ejecutoras del

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria que se determinen o autoricen por el SENASICA o autoridad competente, así como el seguimiento físico y financiero del cumplimiento de las metas autorizadas en los programas de trabajo con cargo a los recursos estatales;

VII. Instalar, equipar y operar el Laboratorio Central de Diagnóstico Clínico Zoonosario del Estado de Tlaxcala, para la prestación de servicios de diagnóstico de las principales enfermedades de las especies animales de interés zootécnico y la prestación de otros servicios, pruebas y asistencia técnica a productores pecuarios en la entidad, y

VIII. Adquirir y operar tecnomóviles pecuarios para la prestación de servicios y la asistencia técnica para los productores pecuarios y acuícolas del Estado.

ARTÍCULO 47. Este Programa atenderá de manera puntual las contingencias fitozoosanitarias que se presenten en la Entidad, con la finalidad de contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote epizootico o plaga que afecte a la población animal o acuícola, controlando y erradicando la presencia de la enfermedad emergente, evitando la afectación a la población ganadera del Estado y a la salud pública, para lo cual se realizaran las siguientes acciones:

I. Fortalecer la vigilancia de plagas o enfermedades que afecten la sanidad pecuaria o acuícola;

II. Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal que se presuma urgente y grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso;

III. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad en las unidades de producción afectadas (desinfección, monitoreo, introducción de especies centinelas y otras), y

IV. Otorgar un incentivo económico a las personas productoras por el sacrificio de sus animales afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio, conforme al siguiente procedimiento de autorización:

a) Presentar solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, anexando copia de su credencial de elector, Clave Única de Registro de Población (CURP) y comprobante de domicilio vigentes;

b) Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria, actas de sacrificio del ganado con evidencia fotográfica, debiendo acreditar la actualización de la unidad de producción a través de la constancia de actualización del PGN, con la relación de aretes vigentes en el SINIIGA o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local;

c) Proporcionar el número de cuenta y CLABE Interbancaria de la persona productora afectada;

d) El responsable del programa, emitirá el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado;

e) Emisión de la autorización por la persona titular de la SIA, previa integración del expediente administrativo y justificación de la viabilidad del apoyo solicitado, validado por el responsable del programa, e

f) En caso de obtener la validación y autorización, el personal del Departamento de Salud Animal procederá a levantar el acta entrega recepción del apoyo autorizado, acto seguido, el responsable del programa remitirá copia de la documentación soporte a la Dirección Administrativa de la SIA; para que, por su conducto, realice el trámite ante la Secretaría de Finanzas, para que ésta efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de las acciones descritas en el artículo 47 de las presentes Reglas de Operación, se efectuará la contratación del personal operativo para las actividades de verificación e inspección, lo cual podrá realizarse con cargo al presupuesto destinado para subsidio en apego a lo siguiente:

A) PERSONAL OFICIAL ESTATAL:

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser persona servidora pública al servicio del Poder Ejecutivo del Estado y estar habilitada para desempeñar funciones de inspección fitozoonanitaria y acuícola;

2. Contar con título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien, personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección fitozoonanitaria y acuícola;

3. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola, vegetal y de control de la movilización agropecuaria y acuícola;

4. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonanitaria, y

5. Aprobar la evaluación que le aplique el SENASICA o autoridad competente.

Las actividades y funciones del personal Oficial Estatal serán las establecidas en los convenios que se suscriban en la materia, entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, en lo establecido en la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala vigente, en el oficio de designación emitido por la persona titular de la SIA, previa evaluación y autorización por parte del SENASICA o Instancia Competente y demás documentos soporte que contemplen las funciones del Oficial Estatal.

B) PERSONA SUPERVISORA DEL PSIA.

En caso de que el Gobierno del Estado realice aportación de recursos estatales al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, podrá contratarse la persona supervisora, quien deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Contar con título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien personal certificado en estándares de competencia para desempeñar funciones de supervisión, verificación o inspección fitozoonanitaria y acuícola, y

2. Tener conocimiento del marco jurídico normativo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.

Las actividades y funciones de la persona supervisora serán las establecidas en las Reglas de Operación del PSIA y sus lineamientos, a lo establecido en el programa de trabajo autorizado por la SIA y demás normatividad aplicable.

C) PERSONAL RESPONSABLE DEL CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO.

Se podrá contratar a las personas responsables del Centro Expendedor de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos, así como al personal analista de datos, cuyas funciones serán determinadas por el responsable del programa.

D) PERSONAL OPERATIVO DEL LABORATORIO CENTRAL DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ZOOSANITARIO

Para la puesta en operación del Laboratorio Central de Diagnóstico Clínico Zoonosanitario del Estado de Tlaxcala, en la prestación de servicios de diagnóstico de las principales enfermedades de las especies animales de interés zootécnico y la prestación de otros servicios, pruebas y asistencia técnica a productores pecuarios en la entidad, se podrá contratar al personal administrador y operador del laboratorio, el cual deberá cumplir con el perfil, la experiencia necesaria y la autorización del SENASICA en apego a la normatividad vigente y la contratación de personal autorizado y capacitado para la operación de los tecnomóviles pecuarios y para la prestación de la asistencia técnica para los productores pecuarios y acuícolas del Estado.

ARTÍCULO 49. Para el logro de los objetivos del programa, se realizarán las siguientes actividades complementarias:

I. CAPACITACIÓN.

La capacitación constante en el marco normativo de movilización de animales, sus productos y subproductos, resulta una acción primordial para la

correcta ejecución de este Programa, la cual estará subsidiada al 100% y se brindará de la siguiente manera:

a) Capacitación a personas productoras y movilizadoras de animales, sus productos y subproductos pecuarios y acuícolas del Estado de Tlaxcala, e

b) Capacitación a Corporaciones Policiacas en la Entidad y al personal técnico y administrativo responsables de la operación de los Centros Expedidores de Guías de Tránsito.

II. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

Promover la difusión de acciones del programa a través de la Coordinación de Comunicación del Estado de Tlaxcala y de los medios de difusión masivos, especialmente en redes sociales. Asimismo, a través de la adquisición de artículos para la promoción y difusión de campañas y de las acciones fitozoosanitarias y acuícolas, incluyendo los conceptos de spots en radiodifusoras, lonas, dípticos o trípticos, posters y gorras entre otros.

III. SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO A LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES, PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, PRUEBAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES.

Para cumplir con los requisitos y normatividad federal y estatal establecida para proporcionar servicios de diagnóstico a las principales enfermedades de los animales, prestación de otros servicios, pruebas y asistencia técnica a productores, se podrá realizar con cargo al presupuesto destinado para subsidio las siguientes acciones:

a) Contratación de personal oficial estatal, laboratoristas, personal técnico y administrativo;

b) Pago de certificaciones y/o acreditaciones federales y estatales de oficiales estatales, laboratoristas y personal técnico (cursos, exámenes, certificación, viáticos, hospedaje, alimentos, peajes) y los que se requiera;

c) Pago de honorarios de visitas de certificación y/o acreditación y pago del costo de las certificaciones requeridas para la puesta en funcionamiento del Laboratorio central de diagnóstico clínico zoosanitario del Estado de Tlaxcala y los que se requiera;

d) Pago del proyecto de diseño, pago de construcciones y/o rehabilitaciones de infraestructura necesarias para la instalación del Laboratorio central de diagnóstico clínico zoosanitario del Estado de Tlaxcala a llevarse a cabo en el Centro de Especies Menores del Gobierno del Estado y adquisición del equipo, materiales, reactivos y combustibles necesarios para su operación, e

e) Adquisición de vehículos, tecnomóviles pecuarios y su equipamiento.

Una vez instalado, autorizado y puesto en operación el Laboratorio Central de Diagnóstico Clínico Zoosanitario del Estado de Tlaxcala, se ofrecerá a las personas productoras pecuarias, la prestación de servicios de diagnóstico de las principales enfermedades de las especies animales de interés zootécnico y podrán ofrecerse de manera paulatina la prestación de otros servicios, pruebas y asistencia técnica a productores pecuarios en todo el territorio estatal, así mismo podrá autorizarse y disponer de un fondo de apoyo por animal sacrificado (en función de la suficiencia presupuestal) para los productores que sacrifiquen su ganado positivo a la brucelosis de los animales y a la tuberculosis bovina en apego al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 50. Dentro del Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, se le da seguimiento al PSIA en coordinación con el SENASICA, el cual tendrá como objetivo, contribuir al mantenimiento y mejoramiento del patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país, mediante la ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

ARTÍCULO 51. Para el desarrollo del PSIA, se considerará lo siguiente:

I. Los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad animal, acuícola y vegetal denominados CEFPPT, S.C. y CESAVETLAX, en su calidad de Instancias Ejecutoras autorizadas (o las que se determinen o autoricen por el SENASICA o autoridad competente, realizarán en el Estado de Tlaxcala acciones de muestreo, control, diagnósticos, vacunación, reconocimiento y/o certificación de unidades de producción en buenas prácticas de producción o manufactura, etc., las cuales serán reguladas por el SENASICA establecidas en las Reglas de Operación del PSIA y por la SIA;

II. El presupuesto asignado para este programa se radicará a las Instancias Ejecutoras, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y a lo previsto en el Anexo Técnico de Ejecución del PSIA, cuya ejecución y operación estará a cargo de las mismas;

III. El seguimiento y validación de los informes de avances físico financieros mensuales, trimestrales y de seguimiento al Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, se llevará a cabo en sesiones ordinarias y extraordinarias de la COSIA;

IV. Se elaborará y se firmará un acta de la reunión ordinaria o extraordinaria en la que se asienten los acuerdos y compromisos de la reunión y en su caso, de la validación de los informes físico financieros presentados, y

V. Al final del ejercicio fiscal se elaborará el acta correspondiente de cierre, justificando las acciones realizadas y no realizadas y si fuera el caso, especificando el reintegro de los recursos estatales no ejercidos, apegándose a lo establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos técnicos específicos vigentes del PSIA.

ARTÍCULO 52. El procedimiento de autorización y radicación de los recursos a las Instancias Ejecutoras del PSIA, se efectuará conforme a lo siguiente:

I. El SENASICA emitirá la autorización las Instancias Ejecutoras del PSIA;

II. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, podrá aportar y convenir recursos para la operación de los proyectos del PSIA. En caso de existir aportación estatal para este programa, se radicará a las Instancias Ejecutoras, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y a lo previsto en el Anexo Técnico de Ejecución del PSIA, cuya ejecución y operación estará a cargo de las mismas;

En caso de existir aportación de recursos estatales al PSIA, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la SIA suscribirán con la SADER y con el SENASICA, el Anexo Técnico de Ejecución en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PSIA, en el que se incluyen los montos autorizados para cada proyecto y el nombre y número de proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal, incluyendo los gastos de operación y en el que se especifica el mecanismo para la transferencia de los recursos estatales a las Instancias Ejecutoras del PSIA;

III. Las Instancias Ejecutoras presentarán al SENASICA y a la SIA una propuesta de los proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente;

IV. La SIA y el SENASICA analizarán, validarán y/o autorizarán los programas de trabajo correspondientes, en apego a la normatividad vigente;

V. La Secretaría de Finanzas del Estado, radicará al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala (FOFAETLAX) o a la instancia prevista en las Reglas de Operación del PSIA, el presupuesto autorizado en apego a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución Específico, y

VI. Se realizarán doce reuniones ordinarias y las extraordinarias que se requieran de la COSIA en las cuales las Instancias Ejecutoras presentarán los informes de avance físico financiero de cada programa de trabajo autorizado de manera mensual y trimestral, la comisión revisará, y en su caso validará los informes. Asimismo, en la doceava sesión ordinaria de la COSIA, las instancias ejecutoras presentan el Acta de Cierre de cada uno

de los programas de trabajo autorizados, la COSIA revisará y en su caso autorizará los cierres finiquitos correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO

ARTÍCULO 53. El Programa de Mejoramiento Genético tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción Pecuaria existentes, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, mediante la entrega de subsidios pecuarios y acompañamiento técnico y servicios agropecuarios para la mejora genética de sus hatos, enfocándose en sistemas de reproducción asistida con germoplasma de eficacia genética, así como dotar de équidos de trabajo de óptima calidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras pecuarias, principalmente las de pequeña escala, mediante el acompañamiento técnico y servicios agropecuarios en temas de reproducción animal, mejoramiento genético, inseminación artificial y zootecnia;

B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las UPP, principalmente las de pequeña escala, a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras para la adquisición de semovientes y equipo, e

C) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres del sector rural, a través de la entrega de subsidios de manera preferente con acciones afirmativas.

ARTÍCULO 54. Este programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

A) Las personas productoras pecuarias que cuenten con vientres caprinos, ovinos, porcinos o bovinos y deseen mejorar la calidad genética de sus hatos, e

B) Las personas productoras agropecuarias que requieran de équidos de trabajo;

II. TEMPORALIDAD:

A) La vigencia del Programa será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2025;

B) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y servicios agropecuarios la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025;

C) Para el concepto de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro;

D) Para los subsidios de semovientes y equipamiento se recibirán solicitudes en la ventanilla dentro del periodo especificado en la convocatoria, y se dictaminarán y ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de subsidio del programa, e

E) Para los subsidios de semen la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro.

ARTÍCULO 55. El Programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. Acompañamiento técnico y servicios agropecuarios, el monto del subsidio será del 100%.

2. Équido de trabajo (acémila), el monto del subsidio será de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N) por acémila para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por acémila para mujeres.

3. Equipo especializado para la reproducción, el monto del subsidio será de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N) por acémila para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por acémila para mujeres.

4. Inseminación artificial con semen de burro de raza Mammoth o monta natural, el monto del subsidio será del 100%.

5. Dosis de semen de bovino lechero, el monto del subsidio será de:

a) Hasta el 80% del costo o hasta \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por dosis para hombres, e

b) Hasta el 90% del costo o hasta \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) por dosis para mujeres.

6. Dosis de semen porcino, el monto del subsidio será de:

a) Hasta el 80% del costo o \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por dosis para hombres, e

b) Hasta el 90% del costo o \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por dosis para mujeres.

7. Subsidio a personas productoras para participar **en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos,** el monto del subsidio será de hasta el 100% de subsidio, con un tope de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA.

ARTÍCULO 56. Para ser personas beneficiarias de este programa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS:

A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo recibirán acompañamiento técnico por parte del responsable del programa, e

B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria puede solicitar acompañamiento técnico y servicios agropecuarios con una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, a la que adjunte una copia legible de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, CONGRESOS Y CURSOS:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, e

E) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación o curso;

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES Y EQUIPAMIENTO:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses;

E) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el subsidio;

F) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;

G) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP, en caso de que la persona solicitante no sea propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato, e

H) Para el subsidio de equipo, se debe presentar copia de la UPP y actualización en el PGN.

IV. PARA SUBSIDIOS DE SEMEN DE BOVINO DE LECHE, PORCINO, DE BURRO O MONTA NATURAL:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses, e

E) Copia de la actualización en el PGN, especificando el número de vientres porcinos o bovinos con los que cuenta, este requisito no aplica para el semen de burro de raza Mammoth.

ARTÍCULO 57. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

A) Las solicitudes se recibirán en el periodo de ventanilla, e

B) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes;

III. LA DICTAMINACIÓN:

A) Para el caso de los subsidios de semovientes y equipamiento una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que sus UPP cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria seleccionada. En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa;

B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:

1. Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;

2. Se dará prioridad a personas de atención prioritaria y personas con algún grado de marginación;

3. Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado;

4. Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas;

5. Las solicitudes para acompañamiento técnico y servicios agropecuarios serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria;

C) Las solicitudes para semen y embriones serán dictaminadas por el personal de la SIA con base en la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad del germoplasma solicitado y la relevancia de solicitud para la mejora genética de los hatos de las personas solicitantes, e

D) Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos serán dictaminadas por el personal de la SIA con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de subsidio solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

A) Para los conceptos de équidos de trabajo, y equipo especializado, las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto;

B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de los semovientes o equipamiento. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra en el tiempo señalado, se podrá solicitar una prórroga, que no podrá exceder de veinte días naturales, en la que se especifique el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas;

C) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras y presentar la comprobación y facturación dentro del tiempo establecido en el inciso anterior, e

D) La solicitud será automáticamente cancelada en los siguientes casos:

1. Por no cumplir con la adquisición de los bienes acorde a las características y montos expresados en la carta de autorización y la factura;

2. No cumplir con la ejecución del subsidio dentro de los tiempos autorizados;

3. Falsear información, o presentar documentos apócrifos;

4. Cuando se detecte que los bienes adquiridos no son nuevos;

5. Si es imposible contactar a la persona beneficiaria o niega el acceso para la verificación de la UPP al personal de la SIA, y

6. Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación;

E) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria deberá presentar el formato 32-D (opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo;

F) La factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización más IVA en el caso que aplique y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta de autorización, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. La descripción de los bienes o semovientes y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;

G) Las personas proveedoras deberán cumplir con lo siguiente:

1. Poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad. En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una UPP debidamente registrada, estar actualizados en el PGN y ser criadores de la especie que venderán, o estar registrados como prestadores de servicios ganaderos ante el SINIIGA además los animales deben de estar sanos, cumplir con la normativa zoosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;

2. Las personas proveedoras y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa o su carta de autorización, y

3. Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos bienes o semovientes no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitiva sin goce de participar en el programa;

Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria.

H) Una vez que se haya hecho la adquisición del bien o bienes, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constatará que los bienes corresponden a los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;

I) Si en la visita a la UPP para firmar el acta entrega recepción el personal de la SIA determina que los bienes adquiridos no cumplen con los requisitos especificados en las presentes Reglas de Operación, elaborarán un acta de hechos en las que se especifique por qué no se puede proceder a levantar el acta-entrega-recepción, este documento servirá como sustento documental de la cancelación del subsidio autorizado;

J) En el concepto de subsidio de semen de burro de raza Mammoth o monta natural para inseminar a yeguas o a burras, las personas beneficiarias expresarán al personal de la SIA que cuentan con una o más hembras en celo y en condiciones óptimas para realizar la inseminación, el personal técnico acudirá a la UPP para realizar el servicio o bien, la persona beneficiaria transportará a la hembra en celo hasta el CEM para realizar el mismo efecto.

En caso de que la hembra no esté receptiva o no cuente con las condiciones para llevar a cabo la inseminación, el personal de la SIA cancelará o la pospondrá hasta que sea viable;

K) En el concepto de subsidio de semen de bovinos de leche o de porcinos, las personas beneficiarias expresarán al personal de la SIA que cuentan con una o más hembras en celo y en condiciones óptimas para realizar la inseminación, el personal

de la SIA dará un número de referencia para el depósito de la aportación económica de la persona productora a una cuenta del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

L) En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y servicios agropecuarios se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes se tomará evidencia de la realización de las visitas y de las mejoras en las UPP. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento, e

M) En el concepto de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta de autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos de subsidio autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a: congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

A) Una vez firmada el acta entrega recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un bien que no esté adquirido;

B) En el caso de semovientes y equipamiento la persona beneficiaria podrá seleccionar si quiere que el pago se le haga a ella misma o a la persona proveedora seleccionada, en ambos casos deberá de anexar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito. Si decide que el pago sea a la persona proveedora deberá de expresarlo por escrito y adjuntar la credencial para votar vigente y la constancia de situación fiscal de la persona proveedora;

C) Una vez firmada el acta-entrega-recepción y reunidos todos los documentos, el responsable del programa enviará los expedientes a la Dirección

Administrativa para que esta a su vez los remita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para realizar el trámite de pago del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;

D) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y servicios agropecuarios, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa;

E) Para el concepto de subsidio de semen de burro de raza Mammoth, el cuidado del semental donante y los costos de extracción del semen están cubiertos en su totalidad por este programa;

F) Para el concepto de subsidio de semen bovino o porcino, la SIA adquirirá las dosis de semen necesarias, las personas beneficiarias depositarán su aportación a una cuenta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, e

G) Para el concepto de subsidio de participación en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos mediante factura; para esto se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VI. EL SEGUIMIENTO:

A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos;

B) El personal técnico de la SIA dará acompañamiento técnico y servicios agropecuarios, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;

C) El personal técnico de la SIA dará seguimiento a la gestación de las hembras inseminadas, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee, para asegurarse de que llegue a término de la mejor manera;

D) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario;

E) Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 58. El Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción Pecuarias de leche, principalmente las familiares y de pequeña escala, mediante subsidios pecuarios y acompañamiento técnico para aumentar el hato ganadero, mejorar su calidad genética, manejo y equipamiento, para reducir el impacto ambiental de la actividad, y mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras de leche, principalmente las de pequeña escala, mediante el acompañamiento técnico en temas zootécnicos y productivos;

B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las UPP de leche, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras para la adquisición de maquinaria, semovientes y equipo;

C) Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la producción de leche, impulsando la adopción de tecnologías y de buenas prácticas productivas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, y

D) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres productoras de leche, a través de la entrega de subsidios de manera preferente con acciones afirmativas;

ARTÍCULO 59. Este programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las personas productoras de leche que cuenten con al menos tres vientres bovinos, debidamente identificados por el SINIIGA, con UPP vigente, pruebas negativas de brucelosis y tuberculosis y actualización en el PGN o aquellas personas que no cuenten actualmente con ganado lechero, pero tengan experiencia, conocimientos y las condiciones e infraestructura necesarias para la cría de ganado lechero.

II. TEMPORALIDAD:

A) La vigencia del Programa será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2025;

B) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025;

C) Para el concepto de subsidio para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro;

D) Para los subsidios de semovientes, maquinaria y equipamiento se recibirán las solicitudes en la ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, y se dictaminarán y ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta

que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

ARTÍCULO 60. Este programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. Acompañamiento técnico, con un subsidio del 100%;

2. Equipo e implementos para la producción lechera, con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres;

3. Vaquillas lecheras (de 1 a 3 vaquillas), con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por vaquilla para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N) por vaquilla para mujeres, y

4. Subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, con un subsidio de hasta el 100% de subsidio, con un tope de \$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N) sin incluir IVA.

ARTÍCULO 61. Para ser personas beneficiarias del programa las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo recibirán acompañamiento técnico por parte del personal técnico del responsable del programa, e

B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria de ganado lechero puede solicitar

acompañamiento técnico con una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, a la que adjunte una copia legible de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, CONGRESOS Y CURSOS:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA:

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses, e

E) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación o curso.

III. PARA SUBSIDIOS DE MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO Y SEMOVIENTES:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA:

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses;

E) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el subsidio;

G) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;

H) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP, en caso de que la persona solicitante no sea la propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato;

I) Para maquinaria, equipamiento o semovientes (vaquillas lecheras) para personas ganaderas establecidas, copia de la UPP y actualización en el PGN y presentar copia de pruebas negativas vigentes de brucelosis y tuberculosis, e

J) Las personas que no cuenten actualmente con ganado lechero, pero tengan experiencia, conocimientos y las condiciones e infraestructura necesarias para la cría de ganado lechero podrán solicitar subsidio para la adquisición de semovientes (vaquillas lecheras) pero no de equipo y maquinaria. A estas personas no se les pedirá UPP actualizada ni pruebas de brucelosis y tuberculosis.

ARTÍCULO 62. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria;

B) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes, e

E) La ventanilla para la recepción de solicitudes y acompañamiento técnico y servicios agropecuarios estará abierta desde la publicación de la convocatoria hasta el último día hábil del 2025.

III. LA DICTAMINACIÓN:

A) Para el caso de los subsidios de semovientes,

maquinaria y equipamiento una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que las personas y sus UPP cuenten con el ganado y las condiciones necesarias para aprovechar el bien solicitado. En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa;

B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:

1. Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;
2. Se dará prioridad a personas de atención prioritaria o con algún grado de marginación;
3. Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado, y
4. Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas;

C) Las solicitudes para acompañamiento técnico serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria, e

D) Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos serán dictaminadas por el personal de la SIA con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de subsidio solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

A) Los subsidios dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la

SIA. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del subsidio;

B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de los semovientes o equipamiento. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra en el tiempo señalado, se podrá solicitar una prórroga, que no podrá exceder de veinte días naturales, en la que se especifique el avance del proceso las razones del retraso y consideraciones técnicas;

C) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras y presentar la comprobación y facturación dentro del tiempo establecido en el inciso anterior;

D) La solicitud será automáticamente cancelada en los siguientes casos:

1. No cumplir con la adquisición de los bienes acorde a las características y montos expresados en la carta de autorización y la factura;
2. No cumplir con la ejecución del subsidio dentro de los tiempos autorizados;
3. Falsear información, o presentar documentos apócrifos;
4. Cuando se detecte que los bienes adquiridos no son nuevos;
5. Si es imposible contactar a la persona beneficiaria o niega el acceso para la verificación de la UPP al personal de la SIA, y
6. Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación;

E) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria deberá presentar el formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo;

F) La factura deberá de ser del monto total

estipulado en la carta de autorización más IVA en el caso que aplique y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta de autorización, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. La descripción de los bienes o semovientes y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;

G) La maquinaria y equipo deberán de ser nuevos, contar con placa, número de serie, modelo y características que coincidan con lo descrito en la factura;

H) En el caso de los semovientes (vaquillas lecheras) los animales adquiridos deberán cumplir con las siguientes características:

1. Ser de razas o líneas de vocación lechera o de doble propósito;
2. Estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA;
3. Copia legible de la hoja oficial del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis o copia del certificado de hato libre vigentes;
4. Constancia del tratamiento garrapaticida y libre de ectoparásitos para movilización (sólo para animales que provengan de las zonas en las que aplique);
5. Constancia de vacunación antirrábica (sólo para animales que provengan de las zonas en las que aplique);
6. Vaquillas primaras de entre 12 y 24 meses de edad, en condiciones óptimas de salud, con una condición corporal de entre 3 y 3.5;
7. En el caso de las vaquillas gestantes presentar un certificado de gestación emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y
8. En el caso de ganado de registro presentar una copia del registro;

I) Las personas proveedoras deberán cumplir con lo siguiente:

1. Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad. En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una UPP debidamente registrada, estar actualizados en el PGN y ser criadores de la especie que venderán, o estar registrados como prestadores de servicios ganaderos ante el SINIIGA, además los animales deben estar sanos, cumplir con la normativa zoonosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;

2. Las personas proveedoras y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa o su carta de autorización, y

3. Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos bienes o semovientes no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitivamente sin goce de participar en el programa;

J) Una vez que se haya hecho la adquisición del bien o bienes, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;

K) Si en la visita a la UPP para firmar el acta entrega recepción el personal de la SIA determina que los bienes adquiridos no cumplen con los requisitos especificados en las presentes Reglas de Operación, elaborarán un acta de hechos en las que se especifique por qué no se puede proceder a levantar el acta-entrega recepción, este documento servirá como sustento documental de la cancelación del subsidio autorizado;

L) En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y servicios agropecuarios se hará un plan de

trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes se tomará evidencia de la realización de las visitas y de las mejoras en las UPP. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento, e

M) En el concepto de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta de autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a: congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

A) Una vez firmada el acta entrega recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un bien que no esté adquirido;

B) En el caso de semovientes y equipamiento la persona beneficiaria podrá seleccionar si quiere que el pago se le haga a ella misma o a la persona proveedora seleccionada, en ambos casos deberá de anexar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito. Si decide que el pago sea a la persona proveedora deberá de expresarlo por escrito y adjuntar la credencial para votar vigente y la constancia de situación fiscal de la persona proveedora;

C) Una vez firmada el acta-entrega-recepción y reunidos todos los documentos, el responsable del programa enviará los expedientes a la Dirección Administrativa para que esta a su vez los remita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, para realizar el trámite de pago del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;

D) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y servicios agropecuarios,

los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa;

E) Para el concepto de subsidio de participación en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos mediante factura; para esto se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VI. EL SEGUIMIENTO:

A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos;

B) El personal técnico de la SIA dará acompañamiento técnico, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;

C) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario, e

D) Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

CAPÍTULO OCTAVO PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES

ARTÍCULO 63. El Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las unidades de producción pecuaria de ovinos y caprinos existentes en la entidad, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, mediante la entrega de subsidios pecuarios y acompañamiento técnico para aumentar el hato ganadero, mejorar su calidad genética, manejo, y equipamiento, para reducir el impacto ambiental de la actividad, mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras de ovinos y caprinos, principalmente las de pequeña escala, mediante el acompañamiento técnico en temas zootécnicos y productivos, incrementando la productividad y rentabilidad de las UPP;

B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las UPP de ovinos y caprinos, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras para la adquisición, de maquinaria, semovientes y equipo;

C) Contribuir al uso eficiente del aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la cría de ovinos y caprinos, impulsando la adopción de tecnologías y de buenas prácticas productivas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, e

D) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres productoras de ovinos y caprinos, a través de la entrega de subsidios de manera preferente con acciones afirmativas.

ARTÍCULO 64. Este programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

Las personas productoras pecuarias que cuenten con al menos diez vientres caprinos u ovinos, registrados en el PGN, con UPP vigente y ganado con arete SINIIGA y libre de brucelosis;

II. TEMPORALIDAD:

A) La vigencia del Programa será a partir de la publicación de las Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2025;

B) Para el concepto de apoyo de acompañamiento técnico la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025;

C) Para el concepto de apoyo de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro, e

D) Para los subsidios de semovientes, y equipamiento se recibirán solicitudes en la ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, y se dictaminarán y ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de subsidio del programa.

ARTÍCULO 65. Este programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. Acompañamiento técnico con un subsidio del 100%.

2. Semental ovino sin registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres.

3. Semental ovino con registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres.

4. Vientres ovinos primalas sin registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por animal para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$1,800.00 (mil ochocientos 00/100 M.N.) por animal para mujeres.

5. Vientres ovinos primalas con registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres.

6. Semental caprino sin registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres.

7. Semental caprino con registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres, e

8. Vientres caprinas primalas sin registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres.

9. Vientres caprinos primalas con registro con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres.

10. Equipo de producción pecuaria para cría de pequeños rumiantes con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres.

11. Subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones y cursos con un subsidio de hasta el 100%, con un tope de \$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, sin incluir IVA.

ARTÍCULO 66. Para ser personas beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo recibirán acompañamiento técnico por parte del responsable del programa, e

B) Adicionalmente, cualquier persona productora de ovinos o caprinos con más de diez vientres puede solicitar acompañamiento técnico con una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA a la que adjunte una copia legible de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, CONGRESOS Y CURSOS:

A) Firmar el formato de solicitud emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses, e

E) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación o curso.

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES Y EQUIPAMIENTO:

A) Firmar el formato de solicitud emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses;

E) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el subsidio;

F) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;

G) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP, en caso de que la persona solicitante no sea la propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato, e

H) Copia de la UPP y actualización en el PGN y presentar copia de pruebas negativas vigentes de brucelosis.

ARTÍCULO 67. La mecánica operativa del

programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria, e

B) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes.

III. LA DICTAMINACIÓN:

A) Para el caso de los subsidios de semovientes y equipamiento una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que las personas y sus UPP cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria seleccionada, ya sea ovina o caprina. En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa, e

B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:

1. Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;

2. Se dará prioridad a personas de atención prioritaria o con algún grado de marginación;

3. Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado;

4. Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas;

5. Las solicitudes para acompañamiento técnico serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria, y

6. Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos serán dictaminadas por el personal de la SIA con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de subsidio solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

A) Los subsidios dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del subsidio;

B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de los semovientes o equipamiento. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra en el tiempo señalado, se podrá solicitar una prórroga, que no podrá exceder de veinte días naturales, en la que se especifique el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas;

C) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras y presentar la comprobación y facturación dentro del tiempo establecido en el inciso anterior;

D) La solicitud será automáticamente cancelada en los siguientes casos:

1. No cumplir con la adquisición de los bienes acorde a las características y montos expresados en la carta de autorización y la factura;

2. No cumplir con la ejecución del subsidio dentro de los tiempos autorizados, y falsear información, o presentar documentos apócrifos;

3. Cuando se detecte que los bienes adquiridos no son nuevos;

4. Si es imposible contactar a la persona beneficiaria o niega el acceso para la verificación de la UPP al personal de la SIA, y

5. Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación;

E) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria deberá presentar el formato 32-D (opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo;

F) La factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización más IVA en el caso que aplique y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta de autorización, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. La descripción de los bienes o semovientes y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;

G) Los semovientes adquiridos deberán cumplir con las siguientes características:

Deberán estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA y tener pruebas negativas de brucelosis vigentes o provenir de un hato libre. Los vientres deberán tener entre 5 meses y un año de edad con un peso de entre 30 y 60 kg y los sementales entre seis y 18 meses de edad con un peso de al menos 40 kg. En ambos casos deberán de estar en condiciones óptimas de salud y ser de buena calidad genética, para ganado de registro se pedirá una copia del registro de pureza racial;

H) Las personas proveedoras deberán cumplir con lo siguiente:

1. Las personas beneficiarias podrán elegir libremente a las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán dedicarse a

un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad. En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una UPP debidamente registrada, estar actualizados en el PGN y ser criadores de la especie que venderán, o estar registrados como Prestadores de Servicios Ganaderos ante el SINIIGA además los animales deben de estar sanos, cumplir con la normativa zoonosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;

2. Las personas proveedoras y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa o su carta de autorización, y

3. Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos bienes o semovientes no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitiva sin goce de participar en el programa.

I) Una vez que se haya hecho la adquisición del bien o bienes, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;

J) Si en la visita a la UPP para firmar el acta entrega recepción el personal de la SIA determina que los bienes adquiridos no cumplen con los requisitos especificados en las presentes Reglas de Operación, elaborarán un acta de hechos en las que se especifique por qué no se puede proceder a levantar el acta-entrega recepción, este documento servirá como sustento documental de la cancelación del subsidio autorizado;

K) En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y en el caso que aplique se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes se tomará evidencia de la

realización de las visitas y de las mejoras en las UPP. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento, e

L) En el concepto de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta de autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a: congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

A) Una vez firmada el acta entrega recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un bien que no esté adquirido;

B) En el caso de semovientes y equipamiento la persona beneficiaria podrá seleccionar si quiere que el pago se le haga a ella misma o a la persona proveedora seleccionada, en ambos casos deberá de anexar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito. Si decide que el pago sea a la persona proveedora deberá de expresarlo por escrito y adjuntar la credencial para votar vigente y la constancia de situación fiscal de la persona proveedora;

C) Una vez firmada el acta entrega recepción y reunidos todos los documentos, el responsable del programa enviará los expedientes a la Dirección Administrativa para que esta a su vez los remita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, para realizar el trámite de pago del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;

D) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa, e

E) Para el concepto de subsidio de participación en

ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos mediante factura; para esto se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VI. EL SEGUIMIENTO:

A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos;

B) El personal técnico de la SIA dará acompañamiento técnico, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;

C) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario, e

D) Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

CAPÍTULO NOVENO PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO

ARTÍCULO 68. El Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Incrementar la productividad de las UPP existentes en el Estado, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, así como la creación de nuevas, mediante el otorgamiento de subsidios pecuarios y

acompañamiento técnico para aumentar el hato ganadero, mejorar su calidad genética, manejo, y equipamiento, para reducir el impacto ambiental de la actividad y mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

II. ESPECÍFICOS:

A) Elevar las capacidades técnicas de las personas productoras pecuarias principalmente las de pequeña escala mediante el acompañamiento técnico en temas zootécnicos y productivos;

B) Incrementar y mejorar el capital productivo de las UPP, principalmente las de pequeña escala y de traspatio a través del otorgamiento de subsidios que complementen las inversiones emprendidas por las personas productoras para la adquisición de semovientes y equipo;

C) Contribuir al uso eficiente y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a la ganadería a pequeña escala y de traspatio, impulsando la adopción de tecnologías y de buenas prácticas productivas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental y a garantizar la seguridad alimentaria, e

D) Impulsar acciones para revertir las actuales condiciones de inequidad en que se encuentran las mujeres del sector rural, a través de la entrega de subsidios de manera preferente, con acciones afirmativas;

ARTÍCULO 69. Este Programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

A) Las personas productoras pecuarias que cuenten con menos de diez vientres caprinos u ovinos;

B) Las personas productoras pecuarias que críen abejas o porcinos en condiciones de traspatio o producción a pequeña escala, e

C) Las personas que deseen iniciar con la cría de caprinos, ovinos, porcinos o abejas y cuenten con las condiciones para ello.

II. TEMPORALIDAD:

A) La vigencia del programa será a partir de la publicación de las Reglas de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2025;

B) Para el concepto de apoyo de acompañamiento técnico la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2025;

C) Para el concepto de apoyo de subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, la temporalidad será desde la publicación de la convocatoria y hasta que se haya agotado la disponibilidad presupuestal del programa para dicho rubro, e

D) Para los subsidios de semovientes, y equipamiento se recibirán solicitudes en la ventanilla, dentro del periodo especificado en la convocatoria, se dictaminarán y ejecutarán los subsidios durante los meses subsecuentes, hasta que se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de subsidio del programa.

ARTÍCULO 70. Este programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. Acompañamiento técnico, subsidiado al 100%.

2. Vientres porcinos primalas para nuevas personas productoras (de 1 a 5 hembras) el subsidio será de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres.

3. Vientres porcinos primalas para personas productoras establecidas (de 2 a 10 hembras) el subsidio será de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por primala para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por primala para mujeres

4. Vientres caprinos primalas con un semental para nuevas personas productoras (paquetes de 10 hembras más un semental) el subsidio será de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre y hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por vientre y hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos 00/100 M.N.) por semental para mujeres.

5. Vientres ovinos primalas con un semental para nuevas personas productoras (paquetes de 10 hembras más un semental) con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por vientre y hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por semental para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por vientre y hasta \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por semental para mujeres.

6. Colmenas pobladas (paquetes de 10 a 30 colmenas) con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo o hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por colmena para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo o hasta \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por colmena para mujeres.

7. Equipo de producción pecuaria para personas porcicultoras y apicultoras, con un subsidio de:

a) Hasta el 50% del costo del equipo (sin incluir IVA) o hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para hombres, e

b) Hasta el 60% del costo del equipo (sin incluir

IVA) o hasta \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para mujeres.

8. Subsidio a personas productoras para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, con un subsidio de hasta 100% de subsidio, con un tope de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, sin incluir IVA

ARTÍCULO 71. Para ser personas beneficiarias del programa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo recibirán acompañamiento técnico por parte del responsable del programa, así mismo, las personas que ingresaron solicitud de inscripción al programa, si así lo desean podrán solicitar dicho servicio, e

B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria de las cadenas porcícola y apícola, así como pequeños productores de ovinos y caprinos pueden solicitar acompañamiento técnico con una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA, a la que adjunte una copia legible de su credencial de elector vigente.

II. PARA SUBSIDIOS PARA PARTICIPAR EN FERIAS, EXPOSICIONES, GIRAS, INTERCAMBIOS, CAPACITACIONES, CONGRESOS Y CURSOS:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses, e

E) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los servicios que solicitan para participar en la feria, exposición, gira, intercambio, capacitación o curso.

III. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES Y EQUIPAMIENTO:

A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

B) Copia legible de la credencial de elector vigente;

C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);

D) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses;

E) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se solicite el subsidio;

F) Cotización en hoja membretada, con el IVA desglosado, si fuera el caso, de los bienes que se solicitan;

G) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP, en caso de que la persona solicitante no sea la propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato;

H) Copia de la UPP y actualización en el PGN y en el caso de ovinos y caprinos presentar copia de las pruebas negativas vigentes de brucelosis, e

I) En el caso de equipo para apicultura o colmenas para personas que ya son apicultoras, mostrar pruebas recientes de baja incidencia de varroasis (niveles máximos de 5% de infestación o menores).

ARTÍCULO 72. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria, e

B) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes, e

III. LA DICTAMINACIÓN:

A) Para el caso de los subsidios de semovientes y equipamiento una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que las personas y sus UPP cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria seleccionada. En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa;

B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, luego de la visita de campo, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:

1. Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios;

2. Se dará prioridad a personas de atención prioritaria o con algún grado de marginación;

3. Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado;

4. Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, dentro de aquellas solicitudes dictaminadas como positivas;

5. Las solicitudes para acompañamiento técnico serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria, y

6. Las solicitudes para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos serán dictaminadas por el personal de la SIA con base en la disponibilidad presupuestal, la relevancia del evento para los objetivos del programa y la relevancia de los conceptos de subsidio solicitados para la participación en el evento.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

A) Los subsidios dictaminados como positivos serán notificados mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser firmada y recibida por la persona beneficiaria, quien se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del subsidio autorizado;

B) La vigencia de las cartas de autorización será de treinta (30) días naturales para la compra de los semovientes o equipamiento. En caso de no poder cumplir con la ejecución de la compra en el tiempo señalado, se podrá solicitar una prórroga, que no podrá exceder de veinte días naturales, en la que se especifique el avance del proceso, las razones del retraso y consideraciones técnicas;

C) Las personas beneficiarias deberán de realizar las compras y presentar la comprobación y facturación dentro de los límites de tiempo señalados en el inciso anterior;

D) La solicitud será automáticamente cancelada en los siguientes casos:

1. No cumplir con la adquisición de los bienes acorde a las características y montos expresados en la carta de autorización y la factura;

2. No cumplir con la ejecución del subsidio dentro de los tiempos autorizados, y falsear información, o presentar documentos apócrifos;

3. Cuando se detecte que los bienes adquiridos no son nuevos;

4. Si es imposible contactar a la persona beneficiaria o niega el acceso para la verificación de la UPP al personal de la SIA, y

5. Por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación;

E) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta y mil pesos 00/100 M.N.) se solicitará a la persona beneficiaria el formato 32-D (opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo;

F) La factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización más IVA en el caso que aplique y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave. El monto jamás podrá ser menor al establecido en la carta, pudiendo ser mayor, siempre y cuando la persona beneficiaria pague la diferencia. El número de serie de la maquinaria y equipo, el número de aretes para ovinos y caprinos, según sea el caso o chapetones emitidos por el SINIIGA para las colmenas y demás características particulares deberán estar expresados en la factura;

G) En el caso de ovinos o caprinos, los animales adquiridos deberán estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA y tener pruebas negativas de brucelosis vigentes o provenir de un ható libre. Los vientres deberán tener entre 5 meses y un año de edad, con un peso de entre 30kg y 60kg, y los sementales entre 6 y 18 meses de edad, con un peso de al menos 40kg y 70kg. En ambos casos deberán estar en condiciones óptimas de salud y ser de buena calidad genética;

H) Los porcinos deben de tener una edad de entre 6 y 12 meses, ser primalas de entre 70kg y 100kg, tener buenas características genéticas y estar en condiciones de salud óptimas;

I) Las colmenas deberán de estar registradas e identificadas en el SINIIGA y contar con una incidencia de varroasis menor al 5%, certificada;

J) La maquinaria y equipo deberán de ser nuevos y contar con una placa, número de serie, modelo y características que coincidan con lo descrito en la factura;

K) Las personas proveedoras deberán cumplir con lo siguiente:

1. Las personas beneficiarias podrán elegir

libremente a las personas proveedoras, que podrán ser personas físicas o morales, deberán de dedicarse a un giro relacionado con la venta de los bienes que adquirirá la persona beneficiaria, poder facturar, estar en regla con todos los requisitos de su rubro y entregar mercancías de calidad. En el caso de personas proveedoras de semovientes, éstas deberán de contar con una UPP debidamente registrada, estar actualizados en el PGN y ser criadores de la especie que venderán, o estar registrados como Prestadores de Servicios Ganaderos ante el SINIIGA además los animales deben de estar sanos, cumplir con la normativa zoonosanitaria vigente y ser de buena calidad genética;

2. Las personas proveedoras y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser personas beneficiarias en este programa, de ser así se dará por cancelada su participación como personas proveedoras al programa o su carta de autorización, y

3. Las personas proveedoras que sean sorprendidas al expedir la factura sin entregar los bienes, o cuyos bienes o semovientes no cumplan con las características adecuadas serán dados de baja definitiva sin goce de participar en el programa;

L) Una vez que se haya hecho la adquisición del bien o bienes, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada;

M) Si en la visita a la UPP para firmar el acta entrega recepción el personal de la SIA determina que los bienes adquiridos no cumplen con los requisitos especificados en las presentes Reglas de Operación, elaborarán un acta de hechos en las que se especifique por qué no se puede proceder a levantar el acta entrega recepción, este documento servirá como sustento documental de la cancelación del subsidio autorizado;

N) En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y en el caso que aplique se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, se plantearán metas a cumplir

y se agendarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes se tomará evidencia de la realización de las visitas y de las mejoras en las UPP. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento, e

Ñ) En el concepto de subsidios para participar en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos se notificará a las personas beneficiarias mediante una carta de autorización que especificará el monto aprobado y los conceptos autorizados, que pueden incluir transporte, pago de inscripción a: congresos, cursos, talleres o seminarios, pago de argollas o corraletas en exposiciones o ferias, contratación de facilitadores, pasajes, material didáctico, renta de equipo, instalaciones y mobiliario.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

A) Una vez firmada el acta entrega recepción por parte de la persona beneficiaria y del personal de la SIA, comenzará el trámite de pago, bajo ninguna circunstancia se pagará el subsidio de un bien que no esté adquirido;

B) En el caso de semovientes y equipamiento la persona beneficiaria podrá seleccionar si quiere que el pago se le haga a ella misma o a la persona proveedora seleccionada, en ambos casos deberá de anexar un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito. Si decide que el pago sea a la persona proveedora deberá de expresarlo por escrito y adjuntar la credencial para votar vigente y la constancia de situación fiscal de la persona proveedora;

C) Una vez firmada el acta entrega recepción y reunidos todos los documentos, el responsable del programa enviará los expedientes a la Dirección Administrativa para que esta a su vez los remita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala, para realizar el trámite de pago del subsidio a la cuenta designada por la persona beneficiaria;

D) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa, e

E) Para el concepto de subsidio de participación en ferias, exposiciones, giras, intercambios, capacitaciones, congresos y cursos, el pago lo hará la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tlaxcala por depósito a la cuenta de la persona beneficiaria o a la persona proveedora que ella designe, una vez que se tenga la evidencia de la participación en el evento y la comprobación de los gastos mediante factura; para esto se solicitará un estado de cuenta bancaria de la cuenta a la que se hará el depósito, así como la constancia de situación fiscal de la persona proveedora.

VI. EL SEGUIMIENTO:

A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los bienes por al menos tres años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos;

B) El personal técnico de la SIA dará acompañamiento técnico, siempre y cuando la persona beneficiaria así lo desee para asegurarse de que los bienes recibidos sean aprovechados de la mejor manera y mejoren la productividad, rentabilidad, sostenibilidad de la producción, así como la calidad de vida de la persona beneficiaria;

C) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario, e

D) Se podrá solicitar información adicional sobre la participación de las personas beneficiarias en ferias, exposiciones, giras, intercambios, congresos y cursos, para garantizar que haya sido provechoso y evaluar la participación en otros eventos.

CAPÍTULO DÉCIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 73. Las personas beneficiarias de estos programas tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Adquirir los conceptos de subsidio señalados en las presentes Reglas de Operación con el proveedor

previamente autorizado por la SIA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;

III. Recibir acompañamiento técnico, servicios agropecuarios y recomendaciones de la SIA, y

IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales.

ARTÍCULO 74. Las personas beneficiarias de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar el subsidio en la UPP que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del subsidio otorgado, y

III. Otorgar las facilidades a las personas técnicas y demás funcionarios de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los subsidios y la ubicación de la UPP, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 75. Las personas beneficiarias que no apliquen los subsidios en las UPP autorizadas quedarán excluidas de los programas de subsidio estatal que opera la SIA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTICULO 76. El responsable del programa deberá realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generarán los siguientes documentos:

I. Solicitud de Subsidio: Documento que firma la persona productora interesada en solicitar algún

subsidio otorgado por la SIA, el cual especifica el concepto de subsidio solicitado, se da autorización del uso de datos personales y se declara bajo protesta de decir verdad que no se está solicitando o está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal, a este documento se le asignará un número de folio y contendrá la firma de quien recibió la documentación;

II. Cedula de validación: Documento que acredita la verificación y dictaminación en campo de la solicitud de la persona productora, debiendo incluir el nombre y firma del técnico responsable de la verificación.

III. Carta de Autorización: Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento, la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado;

IV. Acta Entrega Recepción: Acta que se suscribe entre el responsable del programa y la persona beneficiaria para acreditar la existencia, adquisición y /o construcción del subsidio autorizado, realizando materialmente la entrega del apoyo solicitado;

V. Cedula de seguimiento de Expediente: Cedula que contendrá el resumen del procedimiento operativo del subsidio autorizado, documento que será la caratula del expediente para tramite de pago a cada persona beneficiaria.

VI. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la "SIA".

VII. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la "SIA".

ARTÍCULO 77. La SIA, a través del responsable del programa, es el encargado de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control, operación mantenimiento y resguardo de la documentación de los mismos.

ARTÍCULO 78. En caso de existir desistimiento, la persona productora beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, presentándolo dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de subsidio definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otra persona productora solicitante dentro del mismo programa siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

ARTÍCULO 79. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a las personas beneficiarias de los programas, se enviarán los siguientes documentos:

- I.** Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II.** Copia de la solicitud de subsidio;
- III.** Copia de la Carta de autorización del subsidio;
- IV.** Copia de Acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- V.** Copia de la factura del bien subsidiado, y
- VI.** Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada.

ARTÍCULO 80. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;

II. Adquisición de vehículos y/o camionetas, tecnomóviles, pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

III. Papelería;

IV. Materiales para la promoción y difusión de los programas y eventos en materia de ganadería y cuacultura;

V. Publicaciones en medios informativos;

VI. Equipo de oficina;

VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;

VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;

IX. Mantenimiento a instalaciones;

X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los programas;

XI. Asistencia a capacitaciones, talleres, cursos, exposiciones, ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en los programas;

XII. Combustibles;

XIII. Material de limpieza;

XIV. Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los programas;

XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los programas;

XVI. Viáticos;

XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;

- XVIII.** Vestuario y uniformes;
- XIX.** Evaluaciones externas,
- XX.** Peaje;
- XXI.** Honorarios de ponentes;
- XXII.** Forrajes, alimentos y medicamentos para el ganado en las exposiciones y ferias;
- XXIII.** Certificaciones y/o acreditaciones federales y estatales para el Laboratorio Central de Diagnóstico Clínico;
- XXIV.** Gastos para la organización talleres, cursos, foros, giras, reuniones inter- institucionales e interestatales y eventos en materia de ganadería y acuacultura;
- XXV.** Instalación, y equipamiento de laboratorio fijo, así como la adquisición de materiales y reactivos para su operación;
- XXVI.** Equipo de seguridad, uniformes institucionales y materiales de trabajo en campo;
- XXVII.** Señalética necesaria para la realización de operativos en campo;
- XXVIII.** Artículos necesarios para el trabajo en campo del Personal Oficial Estatal, de los laboratoristas y del personal a cargo de los tecnomóviles (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, conservación y envío de muestras al laboratorio), así como los materiales que se requieran para el cumplimiento de las acciones sanitarias;
- XXIX.** Drones, pantallas, cámaras de video, proyectores y equipo de sonido;
- XXX.** Contratación de servicio de internet, y
- XXXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos son enunciativos mas no limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los

Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del *tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.*

ARTÍCULO 81. La SIA a través de su Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

ARTÍCULO 82. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 83. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 84. La jefatura de cada departamento o programa de la SIA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 85. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de Ganadería de la SIA será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con la persona titular de la SIA.

ARTÍCULO 86. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la Dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 87. Los recursos que se otorgan para los programas aquí descritos, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 88. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 89. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, el responsable del programa analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 90. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la SIA, y

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

ARTÍCULO 91. La información de montos y personas beneficiadas deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 92. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 93. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en

la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS", por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los programas de la SIA, al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2025. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

